



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Datos del Proveedor

ACREEDOR PARA PETICION GENERICA
Palacio de la Luz
Montevideo
9
UY

Nro de Fax 1
Nro Proveedor 600014

Datos de la Peticion / Oferta

Núm. pet-oferta/Fecha
K44875 / 09.05.2013
Persona de contacto/Tel.
Carolina Cal/155 INT.1667
Nuestro nº fax
(598) 2200 9326

Nro de Licitacion
K44875

Montevideo, 26 de Junio de 2013.-

CIRCULAR N° 7

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: Procedimiento competitivo de contratación.

GRUPO: 210

OBJETO: Leasing operativo de una Central de Generación Eólica, en Campo Palomas, del Instituto Nacional de Colonización, Departamento de Salto, por una potencia de hasta 71 MV.

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras y Contratos ha dispuesto:

A) PRORROGAR LA APERTURA DE OFERTAS PARA EL:

1° de AGOSTO de 2013, a la hora 13:00

B) MODIFICAR LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACION SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

1) En el VOLUMEN II - CONDICIONES CONTRACTUALES, numeral 5.12.- "Inicio del servicio de operación y mantenimiento de la Central":

DONDE DICE:

"La ejecución del servicio se inicia con la entrada en operación industrial de la central."

DEBE DECIR:

"La ejecución del servicio se inicia, para cada bloque de aerogeneradores, con la entrada en operación industrial de dicho



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

bloque."

2) En el VOLUMEN III - CONDICIONES TECNICAS, ANEXO I - "UBICACIÓN Y RESTRICCIONES", numeral 1, "Restricciones para la ubicación de los aerogeneradores":

DONDE DICE:

"El oferente deberá respetar estas restricciones en el layout propuesto. Si en cualquier momento se constatará que alguna de las restricciones impuestas es incumplida por alguna de las ubicaciones de aerogeneradores propuesta, dicha ubicación deberá ser corregida siendo de total responsabilidad del contratista la repercusión que esto pudiera tener sobre la curva de potencia real del parque."

DEBE DECIR:

El Oferente (y el Contratista en caso de resultar adjudicatario) deberá respetar estas restricciones en el layout propuesto para que el mismo sea considerado.

3) En el VOLUMEN III - CONDICIONES TECNICAS, ANEXO I - "UBICACIÓN Y RESTRICCIONES", el numeral 2, "Restricciones para ubicación de los caminos y cableados internos de la central":

Se sustituye todo el párrafo de este numeral por el siguiente:

"En las zonas cercanas a los límites exteriores de los predios marcados con rojo, en el plano "Paloma (Colonia Rubio) zonas.dwg", los caminos y cableados deberán ubicarse lo más cerca posible a dichos límites.

La zona rayada (plantación) no debería atravesarse con más de un camino.

4) En el VOLUMEN I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, ANEXO II "Planilla de precios":

Se elimina la nota "Nota (*)" que se encuentra al pie de la primer planilla.

5) En el VOLUMEN III, Anexo V, Ficha técnica 7, tabla "Características principales"::

Se elimina el Punto 19.

6) En el VOLUMEN V - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS OBRAS DE



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

TRASMISIÓN Y TELECOMUNICACIONES:

DONDE DICE:

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN K43875.

DEBE DECIR:

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN K44875.

C) ANTE CONSULTAS EFECTUADAS POR POSIBLES OFERENTES, SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACION:

CONSULTA 1:

Especificar a qué se refiere con "naturaleza de la relación contractual".

RESPUESTA 1:

Se encuentra dentro del Volumen I - Instrucciones a los Oferentes, numeral 10.1.1.- "Información del oferente" y se refiere a la naturaleza de la relación contractual del Oferente/Consortiado/Subcontratista con el Cliente para el que fueron ejecutados los trabajos o proyectos, que se adjuntan como antecedentes.

CONSULTA 2:

Especificar a qué se refiere "monto de los trabajos realizados" (MW, tiempo, ...).

RESPUESTA 2:

En el contexto del numeral 10.1.2 del VOLUMEN I - Instrucciones a los Oferentes, "monto de los trabajos realizados" se refiere al precio pagado, en USD o Euros, por el trabajo ejecutado que se presenta como antecedente.

CONSULTA 3:

Tasa URSEA y DNC - El pliego no hace referencia a la Tasa de Despacho Nacional de Cargas (DNC) ni a la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua (URSEA).

Al respecto, solicitamos confirmar o rectificar que dichas tasas serán de cuenta de la Administración.

RESPUESTA 3:

Confirmamos que dichas tasas serán de cuenta del Generador, o sea la Administración (UTE).



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

CONSULTA 4:

Certificación ISO.- Consulta referida al Volumen I - Parte A, Punto 10.1 - Información del Oferente, 10.1.1 Información del Oferente, punto g. "El Oferente o cada uno de los integrantes del Consorcio Oferente y los subcontratistas deberán presentar, documentación que acredite certificación bajo la familia de las Normas ISO 9000, cuyo alcance incluya los procesos relacionados con el suministro o prestaciones (obras, montajes, operación y mantenimiento) que efectuará en el marco del presente Procedimiento de contratación."

A nuestro entender el oferente si no participa directamente en los procesos relacionados con el suministro o prestaciones, tales como montajes, obras, operación y mantenimiento, no es necesario que este certificado bajo la familia y normas ISO 9000.

¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA 4:

En caso que el Oferente no participe directamente en los procesos de montajes, obras, operación y mantenimiento, las certificaciones a presentar serán de las empresas que propone subcontratar para desarrollar dichos procesos.

CONSULTA 5:

Con referencia al Volumen I, numeral 9.5.2.- Propuesta técnica, donde se menciona la información técnica necesaria a presentar en la oferta. Varios de los puntos mencionados en las fichas técnicas de los Anexos IV y V del Volumen III hacen referencia a ensayos de prueba que se realizarán a los equipos, previo a su instalación, montaje y/o puesta en marcha. Dado que estos ensayos se realizarán posteriormente a la apertura de ofertas, resulta imposible brindar esos datos.

Solicitamos a la Administración que mencione explícitamente cuáles de las fichas técnicas son necesarias presentar junto con la oferta y cuáles serán solicitadas posteriormente.

RESPUESTA 5:

Las fichas técnicas a presentar con la oferta son las del ANEXO V "FICHAS TÉCNICAS".

Los datos indicados en el numeral 3 "Ensayos y datos a suministrar" del ANEXO IV "Condiciones técnicas para la conexión de la central a la red de UTE de alta tensión" deberán ser presentados por el Adjudicatario (Contratista).

CONSULTA 6:

En referencia al Volumen III - Anexo V - Fichas técnicas. En la ficha técnica "Características principales", el punto 19 se denomina



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

"Producción energética anual en el emplazamiento (kWh)". Si bien se puede realizar una estimación de este dato, no es posible garantizarlo ya que depende de factores ajenos al oferente como ser la disponibilidad de recurso eólico en cada año, alteraciones en la rugosidad del terreno, modelización de un software con sus errores, etc.

Solicitamos a la Administración que o bien elimine dicho punto, o bien aclare que será un dato no vinculante de la oferta.

RESPUESTA 6:

Se elimina este punto ya que el cálculo de la producción se hace según el ANEXO III "Cálculo de la energía" del VOLUMEN I.

Ver la modificación N° 5 del literal B) de la presente Circular.

CONSULTA 7:

Comparación de ofertas:

En el Volumen I, numeral 12.4 índice comparativo, se establece la siguiente fórmula con la cual se realizará la comparación de las ofertas:

$$Q = (T / 122 + \bar{v} \times C + 0,42 C_{10\&M} + 0,28 C_{20\&M} + 0,19 C_{30\&M} + 0,13 C_{40\&M}) / E$$

donde:

E: Es la energía media mensual de la central y se calculará de acuerdo al procedimiento especificado en el Anexo III "Cálculo de la Energía" del presente Volumen.

A su vez, en el Anexo III del Volumen I, Cálculo de la energía, se establece el procedimiento por el cual se calculará la energía generada por la central a los efectos de establecer el mencionado índice comparativo de cada oferta (utilizando el software Windpro).

a) A nuestro entender dicho cálculo será realizado por la Administración a partir de la información entregada por cada oferente junto a su oferta (modelo de aerogenerador y altura de buje, curvas de potencia y empuje del aerogenerador y layout de la central).

Agradecemos confirmar si es correcta nuestra interpretación.

En caso de respuesta afirmativa se pregunta: ¿dicho cálculo será realizado al momento de la apertura de las ofertas o existirá otra instancia en donde los oferentes puedan presenciar la metodología utilizada?

b) Dentro del procedimiento indicado se establece que se utilizara como input del Windpro la serie de viento comparativo entregada junto al pliego.

Entendemos que dicha serie no será actualizada con el correr del tiempo, ¿es correcta nuestra interpretación?



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

En caso contrario agradecemos por favor indicar cuando será entregada la nueva serie de viento comparativo.

c) Se entiende que la energía E a ser considerada en el índice comparativo será expresada en las unidades MWh/mes, ¿es esto correcto? En caso contrario favor indicar cuales serían las unidades a considerar.

RESPUESTA 7:

a) La interpretación es correcta. El cálculo se realizará inmediatamente a la apertura y siguiendo la metodología indicada en el ANEXO III del VOLUMEN I citado.

b) La interpretación es correcta. El cálculo se hará con la serie de viento comparativo entregada junto al pliego

c) La interpretación es correcta. La energía E definida en el numeral 12.4 del VOLUMEN I resulta de dividir la energía anual obtenida según el anexo III del mismo VOLUMEN, entre 12.

CONSULTA 8:

a) En el Volumen III - Anexo I "Ubicación y Restricciones" se menciona que en caso que "... se constatará que alguna de las restricciones impuestas es incumplida por alguna de las ubicaciones de aerogeneradores propuesta, dicha ubicación deberá ser corregida siendo de total responsabilidad del contratista la repercusión que esto pudiera tener sobre la curva de potencia real del parque...". Se pregunta: ¿a qué se refiere con "curva de potencia real del parque"?

Entendemos que esto no es de aplicación ya que lo que debe garantizar el contratista es la curva de potencia del aerogenerador y no del parque en su conjunto. Agradecemos confirmar si es correcta nuestra interpretación o rectificar en su defecto.

b) En el Volumen III - Anexo I "Ubicación y Restricciones" se declara como zona inhabilitada las zonas en un radio de 500 metros en torno a una vivienda.

A efectos de su consideración, solicitamos a la Administración que provea coordenadas de las viviendas que se encuentran dentro y en las cercanías del predio.

c) En referencia a la ubicación de caminería, tendidos de red media tensión y plataformas, necesarios para la instalación y acceso a los aerogeneradores, se consulta si pueden colocarse parcialmente en las zonas inhabilitadas marcadas en el plano del Anexo I del Volumen III del Pliego. Es decir, el centro del aerogenerador cumpliría con las restricciones impuestas por la Administración y DINAMA, pero por ejemplo, una parte de la plataforma estaría en una zona



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

inhabilitada.

RESPUESTA 8:

- a) Remitirse a la modificación N° 2 del literal B) de la presente Circular.
- b) Las casas a considerar son las indicadas en el plano entregado. Se tomarán como coordenadas, para la preparación de la oferta, la que se indican en Google Earth.
- c) Si, de acuerdo. Remitirse a la modificación N° 3 del literal B) de la presente Circular.

CONSULTA 9:

Ver Anexo 1 de la presente Circular.

CONSULTA 10:

En relación con el archivo .dwg del Anexo I del Vol III se constata que la parte oeste del área propuesta por UTE no se encuentran definidas las zonas habilitadas, zonas inhabilitadas y zonas de protección de acuíferos y cursos de agua. Se ha tomado en cuenta la zona oeste con el mismo criterio de restricciones utilizado en el mapa brindado y las restricciones detalladas en el pliego. ¿Sería posible brindar un nuevo mapa para verificar las suposiciones realizadas?

La segunda consulta es con relación a la Subestación Elevadora, ¿Solamente se puede ubicar la subestación en la ubicación propuesta por UTE o se puede proponer una ubicación alternativa?

RESPUESTA 10:

- La zona del oeste es un predio ajeno, no es propiedad del INC, el alambrado contiguo a la subestación es el límite del predio.
- La subestación ha sido ubicada tomando en cuenta varios aspectos como minimizar la longitud de línea, altura del terreno, accesibilidad para transmisión, y es parte del proyecto presentado a DINAMA.

CONSULTA 11:

En el entendido de que la propiedad del futuro parque eólico es del promotor y al no conocer el contrato de leasing, necesitamos que UTE nos confirme que permitirá la entrega de las instalaciones del proyecto y los derechos de cobro del leasing y del seguro como garantía frente a las entidades financiadoras, para que sea posible financiar este proyecto a través de la modalidad Project Finance (sin recurso del accionariado).

RESPUESTA 11:

Confirmamos que es posible la prenda de los aerogeneradores como



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

garantía frente a las entidades financiadoras. Recordamos no obstante que esto les imposibilitaría sustituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato (5% del total del contrato) por la prenda de los equipos prevista en el Numeral 13.6 del VOLUMEN I Parte A: "A la Puesta en operación industrial de la Central, el Contratista podrá solicitar la sustitución de la parte de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato correspondiente al leasing eólico, por una garantía real equivalente sobre los equipos que integran la Central (prenda), a entera satisfacción de UTE"

Confirmamos que es posible la cesión de los derechos de cobro de las cuotas del leasing, en cuyo caso el Contratista deberá reembolsar a UTE por los gastos administrativos que se generen por tal motivo, tal como se indica en el numeral 8.3.- "Cesión de créditos", del VOLUMEN II.

No se permitirá la cesión de los derechos de cobro del seguro como garantía frente a las entidades financiadoras.

CONSULTA 12:

El proyecto, propiedad del promotor, se va a desarrollar en terrenos arrendados por UTE, ¿cómo tienen planteado la cesión de estos terrenos al promotor? ¿Debemos considerar algún coste mensual por el alquiler de los terrenos?

RESPUESTA 12:

Los terrenos no se ceden, el promotor proporciona los equipos y recibe la cuota: no tiene relación ni con el terreno ni con la energía generada.

CONSULTA 13:

En el hipotético caso de que UTE dejara de abonar las mensualidades del contrato leasing, es necesario que el promotor disponga a su nombre los derechos de uso de terrenos, interconexión, etc. para poder seguir ejerciendo su actividad. ¿Cómo tiene planteado UTE esta cesión de derechos?

RESPUESTA 13:

No está planteada esta posibilidad. UTE no va a dejar de pagar la cuota.

CONSULTA 14:

En el numeral "9.5.2 Propuesta técnica" del Volumen I Parte A se indican los documentos que deben estar en la oferta técnica, en particular los indicados en el numeral "10.2.1. Descripción técnica de la Central de generación eólica y de las obras de transmisión". En dicho numeral se hace referencia al ANEXO V. FICHAS TECNICAS y al ANEXO IV CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONEXION DE LA CENTRAL A LA



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

RED DE UTE EN ALTA TENSION.

Se consulta si deben presentar ambos Anexos completos junto con la oferta.

RESPUESTA 14:

La propuesta técnica debe incluir las Fichas técnicas incluidas en el ANEXO V citado, debidamente llenadas (ver punto 3) del numeral 9.5.2 arriba indicado)

El ANEXO IV "CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONEXION DE LA CENTRAL A LA RED DE UTE EN ALTA TENSION", indica las condiciones que tiene que cumplir la instalación para conectarse a la red.

CONSULTA 15:

En el ANEXO III. CALCULO DE LA ENERGIA del Volumen I Parte A se explica la metodología a aplicar para el cálculo de la energía (E). Agradecemos nos aclaren si se debe incluir en la oferta el valor calculado de la energía (E).

RESPUESTA 15:

El cálculo de la energía que se considerará para determinar el precio comparativo será el que realice UTE siguiendo la metodología descripta. El resultado debería ser único.

CONSULTA 16:

En el ANEXO I. UBICACION Y RESTRICCIONES del Volumen III se indican las restricciones para la ubicación de caminos y cableado internos de la Central. Se solicita confirmar si "límites internos" son los alambrados que separan los distintos padrones que componen el predio.

RESPUESTA 16:

Remitirse a la modificación N° 3 del literal B) de la presente Circular.

CONSULTA 17:

En el ANEXO II.PLANILLA DE PRECIOS del Volumen I Parte A hay una Nota al final de la planilla. Se solicita aclarar a qué se refiere dicha Nota.

RESPUESTA 17:

Remitirse a la modificación N° 4 del literal B) de la presente Circular.

CONSULTA 18:

De acuerdo a lo establecido en el decreto 208/2009, las empresas que pretendan realizar obras públicas deben inscribirse en el Registro



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El pliego no establece dicho requisito, y concordamos con el criterio de que los oferentes de la presente licitación no deben inscribirse en dicho registro, en virtud de que el parque no constituye una obra pública, sino una obra privada que UTE podrá adquirir (o no) dentro de 20 años.

En efecto, en el presente leasing, el oferente construirá para sí mismo (aunque la energía que se produzca por el parque será destinada en forma exclusiva a UTE), y operará durante 10 años con opción de prórrogas sucesivas de 5 años cada una el parque eólico.

Recién un mes antes de la culminación del plazo de 20 años establecido en el pliego, UTE tiene una opción de compra del mismo (Volumen I, punto 1.1, ítem 1 del pliego).

Por otro lado, no surge cuál sería el régimen aplicable de ser necesaria la inscripción, el que depende de si hay financiación local o externa del proyecto.

Entendemos por ello, que el oferente no debe inscribirse en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.

Solicitamos que nos confirmen dicha interpretación.

RESPUESTA 18:

La interpretación es correcta.

CONSULTA 19:

Con relación a las áreas habilitadas e inhabilitadas descriptas en el archivo .dwg que ha sido entregado en el pliego hay ciertas dificultades a la hora de importar a WindPro, y adicionalmente se constata una desviación entre el área marcada en la foto de google earth que viene en el proyecto de WindPro y la del mapa entregado (podría llegar a explicarse por los cambios de formatos de archivos que se debieron realizar).

Nuestra interpretación de cómo definir el área habilitada es el siguiente: se eliminan del área de proyecto (definido por los límites del predio disponible) las zonas de exclusión por zonas habitadas y por zonas acuíferas. Adicionalmente, se define un retiro tanto de los caminos como de los límites del predio de 1,5 veces la altura total del aerogenerador. Por lo que solicitamos amablemente, enviar en archivo Shape las áreas de exclusión por zonas habitadas y por zonas acuíferas, y las caminos (sin delimitar el retiro debido a que el retiro actual no es suficiente para el modelo aerogenerador que estamos considerando), y en otro archivo Shape los límites del predio a considerar.

A su vez, entendemos que el retiro de 1,5 veces la altura total del aerogenerador no debería aplicarse al lado oriental del predio, es correcto?.



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

RESPUESTA 19:

Respecto al segundo párrafo: La interpretación es correcta. Entendemos que es suficiente, para esta etapa, manejarse con los criterios establecidos y por Uds. bien interpretados. Respecto al retiro del lado oriental del predio, es correcta la interpretación sólo para la parte al este del camino.

CONSULTA 20:

El Anexo III del Volumen I describe como debe confeccionarse el calculo de energía y hace referencia al "archivo correspondiente proporcionado junto al pliego" (1. Objeto) , a su vez en el volumen III, en punto 2.3 Información para evaluación de recurso se identifica la información sobre el recurso eólico y la topografía suministradas en el pliego. No se le logra identificar en este apartado la definición de rugosidad que sí se encuentra en el archivo de WindPro. La consulta es, si los cálculos de energía se harán con la definición de rugosidad del archivo WindPro.

RESPUESTA 20:

Sí.

Saluda atentamente,